

Remisión derecho de petición DPS3-2501-22 - Peticionario: Adriano Muñoz Barrera

1 mensaje

Iván Cepeda Castro <ivancepedacongresista@gmail.com>

12 de agosto de 2022, 21:05

Para: comision.cuarta@senado.gov.co, Comisión Cuarta <comision.cuarta@camara.gov.co>

Cordial saludo,

Siguiendo instrucciones del senador Iván Cepeda Castro, en archivo adjunto hago remisión de la petición con número de radicado interno DPS3-2501-22 - Peticionario: Adriano Muñoz Barrera.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Flor Marina Guzmán C.
Asistente
Unidad de Trabajo Legislativo
Senador Iván Cepeda Castro

3 archivos adjuntos

-  **DPS3-2501-22 Traslados Comisiones Cuartas.pdf**
165K
-  **Gmail - Informe Aplicación Sentencia C-346 de 2021 Corte.pdf**
148K
-  **OKA Petición MHCP_v5 Senado.pdf**
2355K





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C, 3 de agosto de 2022

Honorable senador

Paulino Riascos

Presidente

Comisión Cuarta Permanente Constitucional

Senado de la República

Honorable Representante

Jezmi Barraza Arraut

Presidenta

Comisión Cuarta Permanente Constitucional

Cámara de Representantes

<p>Asunto: Traslado por competencia Peticionario: Adriano Muñoz Barrera Rad. Interno: DPS3-2501/22</p>

Honorable Senador y Honorable Representante,

Reciban un cordial saludo. Con el acostumbrado respeto, me permito remitir para su conocimiento y trámite pertinente, la comunicación recibida en mi oficina el pasado 28 de julio de 2022 con radicado interno DPS3-2501/22, en la cual el Consejo Directivo de la Universidad de Cundinamarca, a través de correo planeacion@ucundinamarca.edu.co, solicitan que se aplique la sentencia C-346 de 2021 de la Corte Constitucional y en particular que:

“la distribución de los recursos del presupuesto 2023 que se asignen a la UC GENERACIÓN 21 y con el fin de corregir la inequidad, se aplique la fórmula que toma el número de estudiantes matriculados en pregrado y la transferencia per cápita media de todas las universidades públicas del país, con el fin de asignarle a la UCundinamarca el monto de \$6.007.289 pesos multiplicado por el número de estudiantes en el presente año”

Teniendo en cuenta que la discusión del Presupuesto General de la Nación será de conocimiento de las células legislativas que ustedes presiden, doy traslado de esta comunicación siguiendo lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, para que puedan atender la solicitud y eventual reunión con los peticionarios.

Les solicito respetuosamente que de las actuaciones que adelante sobre el particular, se le informe directamente al peticionario con copia al suscrito.

Sin otro particular,

**Informe Aplicación Sentencia C-346 de 2021 Corte Constitucional**

DIRECCIÓN DE PLANEACION INSTITUCIONAL <planeacion@ucundinamarca.edu.co>
Para: "ivancepedacongresista@gmail.com" <ivancepedacongresista@gmail.com>
CC: AIDA LUCIA TORO RAMIREZ <altoro@ucundinamarca.edu.co>

21

13.

Respetado Senador Iván Cepeda Castro:

Cordial saludo,

De la manera más atenta me permito remitir oficio con Asunto: Aplicación sentencia C-346 de 2021 Corte Constitucional para su conocimiento.

Así mismo, de la manera más respetuosa solicito a usted una reunión en el espacio que considere pertinente, para hacer una ampliación de la información.

Universitariamente.



UCUNDINAMARCA
GENERACIÓN SIGLO 21

Aida Lucía Toro Ramírez
Directora

Dirección de Planeación Institucional



planeacion@ucundinamarca.edu.co



Teléfono +57 [1] 828 14 83 Ext. 123

Este mensaje no es considerado spam porque su destinatario es usuario registrado a través del portal de la Universidad de Cundinamarca. Si usted recibió este correo por error o no quiere recibir más nuestros mensajes, puede correo solicitando su desvinculación de las bases de datos. La información transmitida por este medio no representa el pensamiento de la institución, cada información emitida es responsabilidad de su autor. Para mayor inform nuestra Política de Protección de Datos Personales. Piense en el medio ambiente. No imprima este mensaje de no ser absolutamente necesario.

OKA Petición MHCP_v5 Senado.pdf
2355K



13.

Fusagasugá, 2022 – 07 – 28

Doctor

IVÁN CEPEDA CASTRO
SENADOR DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Bogotá D.C.

Asunto: Aplicación sentencia C-346 de 2021 Corte Constitucional

Honorable Senador:

La financiación de la universidad pública en Colombia depende de lo estipulado en la Ley 30 de 1992, por medio de la cual se organizó el servicio público de la Educación Superior en el país. Esta Ley en su artículo 86 estableció que: *"Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del Presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales y por los recursos y rentas propias de cada institución. Las universidades estatales u oficiales recibirán anualmente aportes de los presupuestos nacional y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993"*. Y son estos aportes los que corresponden a los recursos del presupuesto de la Nación que el MEN transfiere a las IES con el objeto de contribuir a la atención de sus compromisos y al cumplimiento de sus funciones (Ministerio de Hacienda y Crédito Público, 2011)¹.

Con base en lo anterior, los aportes de la Nación a las universidades públicas dependen del presupuesto asignado en el año 1993 y se actualizan anualmente de acuerdo con el crecimiento de la inflación.

En este sentido, cabe destacar que la UCundinamarca no recibió recursos en los años 1993 y 1994 aun cuando fue reconocida como universidad en 1992.

¹ Universidad Nacional De Colombia (2021). Implementación Catálogo de Clasificación Presupuestal SUE- Clasificador de ingresos SUE.



Así, durante los años posteriores fue el Ministerio de Educación (MEN) quien se encargó de asignar y distribuir los recursos a las diferentes universidades públicas. Sin embargo, con la Sentencia C-346 DE 2021 de la corte constitucional se establece que las apropiaciones de las universidades deben ser asignadas a través del presupuesto general de la nación (PGN) por el Congreso de la República y no el MEN.

Esta situación abre la posibilidad de abordar un problema histórico y estructural de las universidades públicas en Colombia y es el relacionado con la inequidad en la distribución de los ingresos que percibe la Universidad de Cundinamarca, aun cuando esta tiene características similares a las de mayores ingresos y en el año 1993 y 1994 no se le hizo transferencia de la nación.

En este sentido, en la Sentencia C-346 DE 2021 la corte constitucional señala entorno a la equidad en la distribución de los recursos:

“[...] Garantizará una conformación más pluralista del presupuesto y una mejor expresión de los intereses de las universidades públicas del orden nacional y territorial, al tiempo que otorgará mayor claridad y transparencia a la aprobación de ese gasto. Este asunto resulta especialmente relevante si se considera su incidencia en la repartición equitativa de los recursos y, por tanto, en la prestación efectiva del servicio público de educación superior”.

Por lo tanto, el presente documento tiene como objetivo solicitar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la distribución equitativa de los recursos correspondientes a la Universidad de Cundinamarca para el presupuesto 2023.

De esta manera, para garantizar la equidad con la Universidad de Cundinamarca, se presenta como metodología la de utilizar el promedio per cápita por estudiante tal como se especifica a continuación:

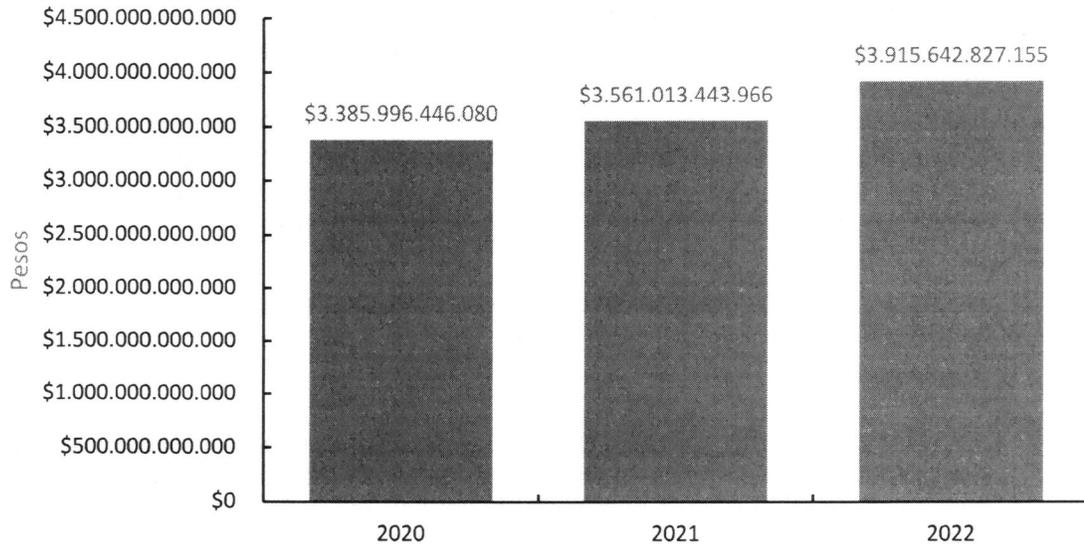
La equidad en la distribución de recursos

Teniendo en cuenta los giros que ha realizado la Nación a través de las resoluciones del MEN, donde se asignan los recursos para cada una de las universidades públicas, se evidencia que en los últimos 2 años (2021 y 2022) la bolsa de transferencias ha aumentado en 5% y 10%, respectivamente,



ubicándose por encima de la inflación que para 2020 fue de 1,61% y en 2021 de 5,62% (ver gráfico 1).

Gráfico 1. Transferencias – Artículo 86 Ley 30 1992



En la distribución realizada por el MEN subyace la inequidad en el sistema, adicionando el hecho de que esta distribución realizada por años ha violado sucesivamente el principio de reserva legal señalado por la Corte Constitucional en la sentencia C-315 de 2021, pues aquellas universidades públicas que tenían altos presupuestos en 1992 continúan recibiendo unas transferencias altas, mientras que la UCundinamarca, que no recibió ingresos de la nación en 1993 y 1994, actualmente tiene profundas limitaciones financieras que agudizan el problema de inequidad, aun cuando en los últimos 20 años ha respondido de manera acertada a los retos de la sociedad del conocimiento y que la configuración de sus estudiantes son mayoritariamente de los estratos uno, dos y tres, desconociéndose desde luego que estos estratos son iguales en todas las ciudades y que también estos mismos jóvenes tienen derecho a una educación de calidad.

Asimismo, la Universidad de Cundinamarca ha triplicado su número de matriculados y generó mayores oportunidades a los jóvenes en las diferentes provincias del departamento.

Este último punto no ha sido bien valorado, pues la UCundinamarca ha enfocado sus esfuerzos para llevar educación superior a las provincias de



Cundinamarca con una importante participación de población rural y en su mayoría de los estratos uno, dos y tres.

Así, para el año 2022 mediante la Resolución No. 000260 del 13 de enero de 2022 emitida por el Viceministro de Educación Superior “*Por la cual se ordena transferir los recursos apropiados en el presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión del Ministerio de Educación Nacional a las Universidades Públicas, Instituciones de Educación Superior y Establecimientos Públicos en la vigencia 2022*” se ordenó la transferencia a la Universidad de Cundinamarca por valor de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$28.680.371.932).

De esta forma, la Institución busca dar cumplimiento a su normatividad interna (estatuto presupuestal), pues en el artículo 1 del Acuerdo 035 de 1997 señala lo siguiente:

“DEFINICIÓN DE PRESUPUESTO. El presupuesto es el instrumento financiero de corto plazo que la Universidad utiliza para alcanzar las metas del Plan de Desarrollo Institucional, en el cual se computa el cálculo anticipado de los ingresos y los gastos para un periodo fiscal determinado” y a su vez se respalda y desarrolla sus lineamientos presupuestales en este documento según lo establecido en el artículo 2: “ESTATUTO PRESUPUESTAL El presente Estatuto constituye la norma del Presupuesto Anual de la Universidad y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, siendo de obligatorio cumplimiento cada una de las disposiciones contenidas en éste”.

En este sentido, la UCundinamarca busca, con los recursos que son asignados anualmente, asegurar la alta calidad de la institución, derecho que le asiste a todo el concierto de las 33 universidades públicas y a los jóvenes estudiantes de los estratos uno, dos y tres que componen esta alma mater.

Por consiguiente, a partir de las asignaciones de recursos a cada universidad y el número de matriculados en pregrado a 2020 del SNIES², se obtiene un indicador de la transferencia per-cápita media para cada una de las 31³ universidades públicas que hacen parte del análisis, arrojando el valor que por

² Se toma este año como referencia debido a que corresponde a los últimos datos publicados. Asimismo, se utilizan solo los matriculados en pregrado, teniendo en cuenta que en general los posgrados son autosostenibles por los valores de matrícula que se deben cancelar.

³ No se incluye la UAll ni la Unitrópico ya que son instituciones que recientemente se han anexado al SUE.



equidad debe ser transferido en el presupuesto 2023 a la UCundinamarca para preservar el cumplimiento de la Sentencia C-346 de 2021.

Este indicador da cuenta de las enormes disparidades que existen entre las universidades públicas. Así, en el gráfico 2 se pueden identificar dos grupos de instituciones: aquellas cuya transferencia per-cápita se encuentra por encima del promedio y las demás con ingresos por estudiante inferiores a la media.

En el caso de la UCundinamarca, la universidad se ubica dentro del último grupo de instituciones, ocupando la cuarta posición entre aquellas que menos recursos reciben con un valor de \$2.162.435 pesos.

Lo anterior a pesar de que la UCundinamarca tiene más matriculados que otras instituciones (ver gráfico 3), sin embargo, recibe menos en términos absolutos y per-cápita que otras universidades.

En consecuencia, en este momento cuando la Corte Constitucional le confiere la competencia al congreso de la república de distribuir los recursos públicos a las universidades estatales mediante la sentencia C-346 de 2021, se hace necesario que a la UCundinamarca se le trate con equidad y, por lo tanto, se le asigne su transferencia teniendo en cuenta el valor promedio per cápita por estudiante, que como se observa en el gráfico 2 es de \$6.007.289 pesos.

Así, para el caso puntual de la UCundinamarca se tendría una transferencia de:

$$\text{Transferencia} = \text{Transferencia per – cápita media} * N^{\circ} \text{estudiantes}$$



Gráfico 2. Transferencia per-cápita por IES

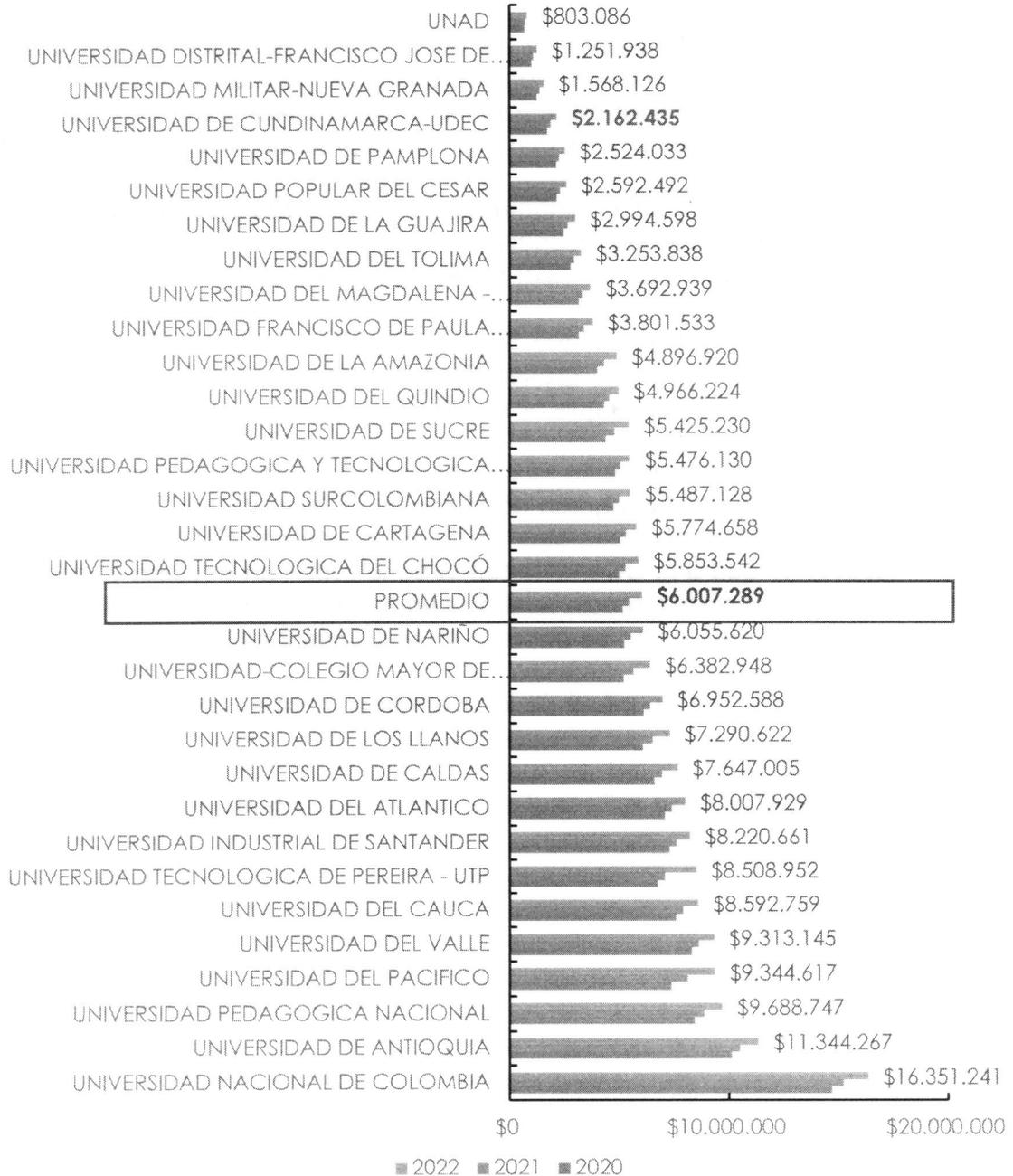
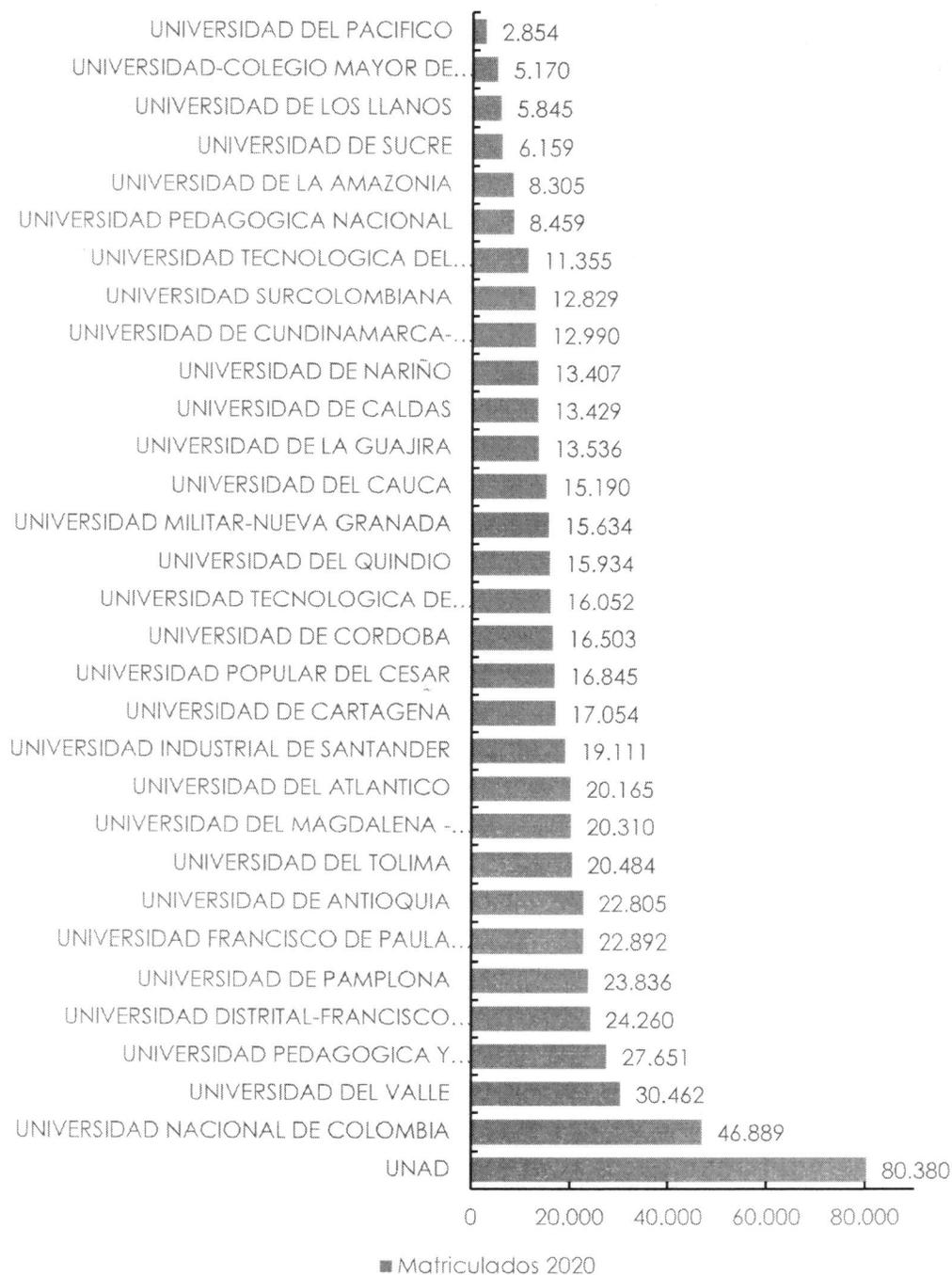




Gráfico 3. Matriculados por IES



Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2



Conclusión

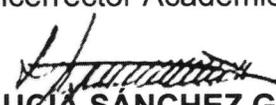
La expedición de la Sentencia C-346 DE 2021 de la Corte Constitucional estableció que el presupuesto de las universidades públicas debe ir inmerso dentro del PGN. Este cambio en el responsable de la asignación de recursos abre la posibilidad de discutir problemas estructurales como la falta de equidad al interior del sistema.

En este sentido, se solicita que para la distribución de los recursos del presupuesto 2023 que se asignen a la UC GENERACION 21 y con el fin de corregir la inequidad, se aplique la fórmula que toma el número de estudiantes matriculados en pregrado y la transferencia per-cápita media de todas las universidades públicas del país, con el fin de asignarle a la UCundinamarca el monto de \$6.007.289 pesos multiplicado por el número de estudiantes en el presente año.

Agradecemos su atención, cordialmente,


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector


VÍCTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico


MIRYAM LUCÍA SANCHEZ GUTIERREZ
Vicerrectora Administrativa y Financiera


AÍDA LUCÍA TORO RAMÍREZ
Directora de Planeación Institucional
Universidad de Cundinamarca

13-24



UDEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
- (FUSAGASUGÁ) -

ADOR006_V6

Página 9 de 11

Anexos:

Institución	Transferencia 2020	Transferencia 2021	Transferencia 2022	Matriculad os promedio (2020)	Transferenc ia promedio 2020	Transferenc ia promedio 2021	Transferenc ia promedio 2022
UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	\$ 20.987.634.488	\$ 23.179.213.204	\$ 26.669.537.198	2.854	\$ 7.353.761	\$ 8.121.658	\$ 9.344.617
UNIVERSIDAD MILITAR- NUEVA GRANADA	\$ 22.586.657.782	\$ 24.746.547.312	\$ 28.303.108.958	15.634	\$ 1.251.408	\$ 1.371.076	\$ 1.568.126
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA- UDEC	\$ 22.660.857.929	\$ 24.986.866.478	\$ 28.680.371.932	12.990	\$ 1.708.577	\$ 1.883.953	\$ 2.162.435
UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER (Cúcuta + Ocañal)	\$ 71.982.868.004	\$ 77.578.445.332	\$ 87.024.704.787	22.892	\$ 3.144.455	\$ 3.388.889	\$ 3.801.533
UNIVERSIDAD DISTRITAL- FRANCISCO JOSE DE CALDAS	\$ 26.331.645.396	\$ 28.771.227.656	\$ 32.832.691.325	24.260	\$ 1.004.047	\$ 1.097.071	\$ 1.251.938
UNIVERSIDAD DE SUCRE	\$ 27.757.393.400	\$ 30.181.056.007	\$ 34.265.750.101	6.159	\$ 4.394.774	\$ 4.778.508	\$ 5.425.230
UNIVERSIDAD- COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	\$ 28.131.251.158	\$ 30.546.428.863	\$ 34.531.746.360	5.170	\$ 5.199.862	\$ 5.646.290	\$ 6.382.948
UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA	\$ 34.296.760.715	\$ 37.089.498.392	\$ 41.729.727.385	13.536	\$ 2.461.196	\$ 2.661.607	\$ 2.994.598
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA	\$ 35.169.283.613	\$ 38.027.782.036	\$ 43.203.074.307	8.305	\$ 3.986.317	\$ 4.310.318	\$ 4.898.920
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS	\$ 37.362.109.919	\$ 40.114.538.246	\$ 44.953.973.878	5.845	\$ 6.059.376	\$ 6.505.764	\$ 7.290.622

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 0180007180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890 680 062-2

Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional



Institución	Transferencia 2020	Transferencia 2021	Transferencia 2022	Matricula dos promedio (2020)	Transferencia promedio 2020	Transferencia promedio 2021	Transferencia promedio 2022
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	\$ 38.978.155.143	\$ 41.814.054.343	\$ 46.965.583.741	16.845	\$ 2.151.587	\$ 2.308.128	\$ 2.592.492
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	\$ 51.806.458.175	\$ 55.156.905.536	\$ 61.366.811.027	23.836	\$ 2.130.813	\$ 2.268.618	\$ 2.524.033
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO-DIEGO LUIS CORDOBA	\$ 56.658.046.860	\$ 60.063.024.099	\$ 66.548.924.362	11.355	\$ 4.983.556	\$ 5.283.053	\$ 5.853.542
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA UNAD	\$ 59.014.429.472	\$ 62.509.260.464	\$ 69.008.372.628	80.380	\$ 686.781	\$ 727.452	\$ 803.086
UNIVERSIDAD DEL TOLIMA	\$ 60.118.038.290	\$ 63.615.067.198	\$ 70.016.095.272	20.484	\$ 2.793.849	\$ 2.956.365	\$ 3.253.838
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA	\$ 65.423.410.317	\$ 69.083.372.530	\$ 76.065.309.649	12.829	\$ 4.719.453	\$ 4.983.471	\$ 5.487.128
UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA - UNIMAGDALENA	\$ 66.946.499.270	\$ 70.703.802.664	\$ 78.175.816.560	20.310	\$ 3.162.478	\$ 3.339.969	\$ 3.692.939
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO	\$ 69.603.472.121	\$ 73.411.394.001	\$ 80.430.477.585	15.934	\$ 4.297.704	\$ 4.532.827	\$ 4.966.224
UNIVERSIDAD DE NARIÑO	\$ 77.380.503.697	\$ 81.518.954.429	\$ 89.677.678.011	13.407	\$ 5.225.235	\$ 5.504.690	\$ 6.055.620
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL	\$ 78.474.265.132	\$ 82.577.795.108	\$ 90.299.122.328	8.459	\$ 8.419.986	\$ 8.860.278	\$ 9.688.747
UNIVERSIDAD DE CALDAS	\$ 95.458.878.786	\$ 100.127.226.102	\$ 110.667.450.597	13.429	\$ 6.596.108	\$ 6.918.686	\$ 7.647.005
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA	\$ 98.302.148.948	\$ 103.072.889.479	\$ 112.377.722.591	17.054	\$ 5.051.368	\$ 5.296.518	\$ 5.774.658

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
 Teléfono: (091) 8281483 Línea Gratuita: 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2



Institución	Transferencia 2020	Transferencia 2021	Transferencia 2022	Matriculados promedio (2020)	Transferencia promedio 2020	Transferencia promedio 2021	Transferencia promedio 2022
UNIVERSIDAD DE CORDOBA	\$ 101.157.650.574	\$ 105.999.509.331	\$ 115.576.340.954	16.503	\$ 6.085.220	\$ 6.376.486	\$ 6.952.588
UNIVERSIDAD DEL CAUCA	\$ 124.101.924.372	\$ 129.851.479.892	\$ 141.127.470.589	15.190	\$ 7.556.133	\$ 7.906.203	\$ 8.592.759
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP	\$ 119.416.172.933	\$ 124.919.946.545	\$ 150.719.063.364	16.052	\$ 6.741.725	\$ 7.052.444	\$ 8.508.952
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	\$ 142.412.488.686	\$ 148.823.152.801	\$ 161.475.886.562	20.165	\$ 7.062.535	\$ 7.380.453	\$ 8.007.929
UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER	\$ 147.861.290.431	\$ 154.336.707.158	\$ 167.397.322.663	19.111	\$ 7.261.272	\$ 7.579.272	\$ 8.220.661
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA - UPTC	\$ 150.046.080.141	\$ 156.650.282.212	\$ 170.493.842.176	27.651	\$ 4.819.364	\$ 5.031.486	\$ 5.476.130
UNIVERSIDAD DEL VALLE	\$ 276.807.118.315	\$ 287.913.429.518	\$ 311.152.183.928	30.462	\$ 8.285.158	\$ 8.617.582	\$ 9.313.145
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA	\$ 371.230.730.828	\$ 385.461.695.872	\$ 416.062.331.740	22.805	\$ 10.121.898	\$ 10.509.916	\$ 11.344.267
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	\$ 803.921.169.069	\$ 832.755.771.818	\$ 894.298.429.739	46.889	\$ 14.698.795	\$ 15.226.003	\$ 16.351.241

Fuente: Resoluciones MEN y SNIES.